

0388-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con cincuenta y uno minutos del catorce de febrero de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUI COSTA RICA MANDA en el cantón MONTES DE OCA de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto 0167-DRPP-2025 de las ocho horas con trece minutos del veintiuno de enero de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido Aquí Costa Rica Manda, que la estructura del cantón Montes de Oca, de la provincia de San José, quedó integrada de forma incompleta, en virtud de que no fue posible acreditar a los señores Michael Eduardo Loaiza Araya, cédula de identidad 112910601, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Kattia Esmeralda Loaiza Araya, cédula de identidad 110790540, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria y Julio Alberto Colindres Acuña, cédula de identidad 112790807, como tesorero suplente y delegado territorial suplente; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia. Asimismo, se le advirtió que se encontraban pendiente las designaciones del fiscal propietario, fiscal suplente y un delegado territorial suplente.

En fecha treinta y uno de enero del presente año, el partido Aquí Costa Rica Manda presenta ante la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral, oficio OF-ACRM-TEI-068-012025 mediante el cual adjunta carta de aceptación a cualquier cargo del señor Michael Eduardo Loaiza Araya, cédula de identidad 112910601.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN MONTES DE OCA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900380684	ELSIE DONATO DIAZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
800860400	FERNANDO CALDAS PINTO	SECRETARIO PROPIETARIO
105210066	ELVIA MARIA ARAYA GUTIERREZ	TESORERO PROPIETARIO
112910601	MICHAEL EDUARDO LOAIZA ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
900380684	ELSIE DONATO DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105210066	ELVIA MARIA ARAYA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
800860400	FERNANDO CALDAS PINTO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Persisten las inconsistencias señaladas en el auto 0167-DRPP-2025 de las ocho horas con trece minutos del veintiuno de enero de dos mil veinticinco, respecto a los señores Kattia Esmeralda Loaiza Araya, cédula de identidad 110790540, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria y Julio Alberto Colindres Acuña, cédula de identidad 112790807, como tesorero suplente y delegado territorial suplente, así como las designaciones faltantes.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario y fiscal suplente, un delegado territorial propietario y dos delegados territoriales suplentes**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Aquí Costa Rica Manda se encuentran vigentes hasta el día veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales propietarios** de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º: 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda (ACRM)

Ref., No.: 00423, 1122-2025